

REALIDAD Y PRACTICA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN BIZKAIA

Consuelo ALONSO VERGARA

Jefa de Sección de Acogimiento Familiar y Adopciones.
Diputación Foral de Bizkaia



Bizkaiko Foru Aldundia Diputación Foral de Bizkaia



MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

•Código Civil

- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor
- Ley 3/2005, de 18 de febrero:
Atención y Protección a la infancia y la adolescencia

- Título II, Sección 6ª. Art. 69-74

- **Definición:** Medida de protección que con carácter administrativo o judicial, otorga la guarda de un niño, niña o adolescente a una persona o núcleo familiar con la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, atenderlo, alimentarlo, cuidarlo y procurarle una formación integral a fin de proporcionarle una vida familiar sustitutiva o complementaria de la propia. (art. 69)
- **Papel de la familia acogedora:** *asume una función de colaboradora con la Administración en el ejercicio de sus funciones de protección.(art. 69)*
- **Modalidades** de acogimiento: remite al art. 173 bis del Código Civil.
- Acogimiento provisional: Art. 173.3 Código Civil. (art. 71)

MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Ley 3/2005, de 18 de febrero: Atención y Protección a la infancia y la adolescencia

- Art. 71 Procedimiento de formalización del acogimiento familiar

- Se formalizará por escrito, (contrato de acogimiento), contando con los consentimientos de la entidad pública, los acogedores, el menor si es mayor de 12 años, y de los padres si se trata de acogimiento administrativo.
- Documento debe incluir:
 - Consentimientos.
 - Modalidad de acogimiento y duración prevista.
 - Derechos y deberes de las partes, régimen de visitas, sistema de cobertura por parte de la entidad pública.
 - Compromiso de seguimiento de la entidad pública y compromiso de colaboración de la familia acogedora.
 - compensación económica.
 - Etc.

MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

**Ley 3/2005, de 18 de febrero:
Atención y Protección a la infancia y la adolescencia**

- Art. 72 Cese del acogimiento familiar

Causas:

- **Por resolución judicial firme.**
- **Por decisión de las personas que lo ejercen, previa comunicación a la entidad pública.**
- **A petición de los padres o tutores.**
- **Por resolución administrativa.**
- **A petición de la persona menor de edad, siempre que tenga más de 12 años.**
- **Por fallecimiento de acogedores o del menor.**
- **Será preciso resolución judicial firme de cesación cuando el acogimiento haya sido dispuesto por el juez**

MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

**Ley 3/2005, de 18 de febrero:
Atención y Protección a la infancia y la adolescencia**

- Art. 73 Familias acogedoras

-Valoración de Familias Acogedoras:

- Necesidad de estudio psico-social
- Acreditación de adecuación.
- Aspectos a tener en cuenta en la valoración.



- **Captación de familias y sensibilización:** *los órganos forales de los territorios históricos organizarán campañas informativas y de captación de familias acogedoras (Art. 73.4)*

MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Ley 3/2005, de 18 de febrero: Atención y Protección a la infancia y la adolescencia

- Valoración de Familias Acogedoras: Aspectos a tener en cuenta

- Disponer de medios de vida estables y suficientes.
- Disfrutar de un estado de salud física y psíquica que garantice la atención normalizada del menor.
- En casos de parejas, haber convivido de forma continuada durante aprox un período mínimo de un año inmediatamente anterior a la solicitud.
- Llevar una vida familiar estable.
- Disfrutar de un entorno familiar y social favorable a la integración del menor.
- No existir en las historias personales de los solicitantes episodios que impliquen riesgo para el menor.
- Mostrar flexibilidad en las actitudes y adaptabilidad a situaciones nuevas.
- Comprender la dificultad inherente a la situación del menor.
- Respetar la historia personal del menor.
- **Aceptar las relaciones entre el menor y su familia de origen y, en su caso, el régimen de visitas establecido por la autoridad pública competente.**
- **Mostrar actitud positiva de colaboración y compromiso en la formación y en el seguimiento técnico.**
- Compartir entre los miembros de la unidad familiar una actitud favorable al acogimiento.
- Manifestar una motivación al A.F en la que prevalezca el interés superior del menor y la protección de sus derechos en orden a garantizar su desarrollo

Art. 73.2

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

CRITERIOS TECNICOS DE VALORACIÓN NEGATIVOS /EXCLUSION

- Existencia de violencia física en la pareja y/o familia acogedora
- Existencia de violencia psicológica en la pareja y/o familia acogedora
- Carencia de vivienda
- Rechazo a asumir y cumplir las condiciones del contrato administrativo de acogimiento o alguno de ellos
- Presencia de expectativas rígidas respecto al/la menor y a su origen socio-familiar
- Constancia de haber existido situaciones moderadas o graves de maltrato a menores (sobre todo en los casos de maltrato físico y abuso sexual) por parte de los/as solicitantes de acogimiento

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

Ley 3/2005, de 18 de febrero: Atención y Protección a la infancia y la adolescencia

-Art. 74 Apoyo y supervisión al acogimiento:

- Funciones de los servicios territoriales especializados:
Prestarán apoyo a las familias acogedoras para asesorarles en el ejercicio de sus funciones y para orientarles y ayudarles cuando finalice el acogimiento.
- Supervisión periódica de los Acogimientos Familiares constituidos.
- Tener en cuenta en los procesos de decisión a las personas interesadas:
familia acogedora, familia biológica y menor cuando tenga suficiente juicio.

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

Servicios Territoriales Especializados: ESTRUCTURA



PRINCIPIOS DE ACTUACION EN MATERIA DE PROTECCION

Art. 48 Ley 3/2005 de 18 de febrero

1. **Primacía del interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.**
2. Prioridad de la acción preventiva [...] con familias en situación de riesgo.
3. Prioridad a la atención de los menores en su propia familia.
4. **En caso necesario, se facilitarán recursos alternativos a la propia familia que garanticen un medio idóneo, manteniendo la convivencia entre hermanos.**
5. **Disponibilidad de medios necesarios para posibilitar la recuperación de la convivencia al núcleo familiar o con otros miembros de la familia.**
6. **Siempre que sea posible se dará prioridad a la integración de un menor en otro núcleo familiar.**
7. Adopción colegiada e interdisciplinaria de las medidas.
8. Establecimiento de **procedimientos de selección específicos y de formación adecuados** para el desarrollo de la acción protectora.
9. **En toda intervención se procurará contar con la colaboración de menores y familias y no interferir en su vida escolar, social o laboral.**
10. Importancia de sensibilización de la sociedad respecto a situaciones de indefensión de los menores.
11. **Promoción de las medidas de acogimiento familiar y adopción.**

PLAN DE INFANCIA

Principios Básicos

1. Perspectiva de las necesidades del niño/a, la salvaguarda de sus derechos y la primacía de interés del menor.
2. Adaptación de recursos a necesidades, importancia del desarrollo equilibrado de los recursos especializados, y la necesidad de una evaluación individualizada y continuada de la situación de los menores protegidos.
3. Integralidad del sistema de Protección Infantil y el Trabajo en Red.
4. (...)
5. **Integración del niño/a en un entorno familiar estable o, en caso de no ser posible, en un entorno familiar alternativo y estable.**
6. Mecanismos para asegurar la adecuación de las tomas de decisión y la participación de los padres y niños en este proceso.

PLAN DE INFANCIA

Objetivos respecto al Acogimiento Familiar

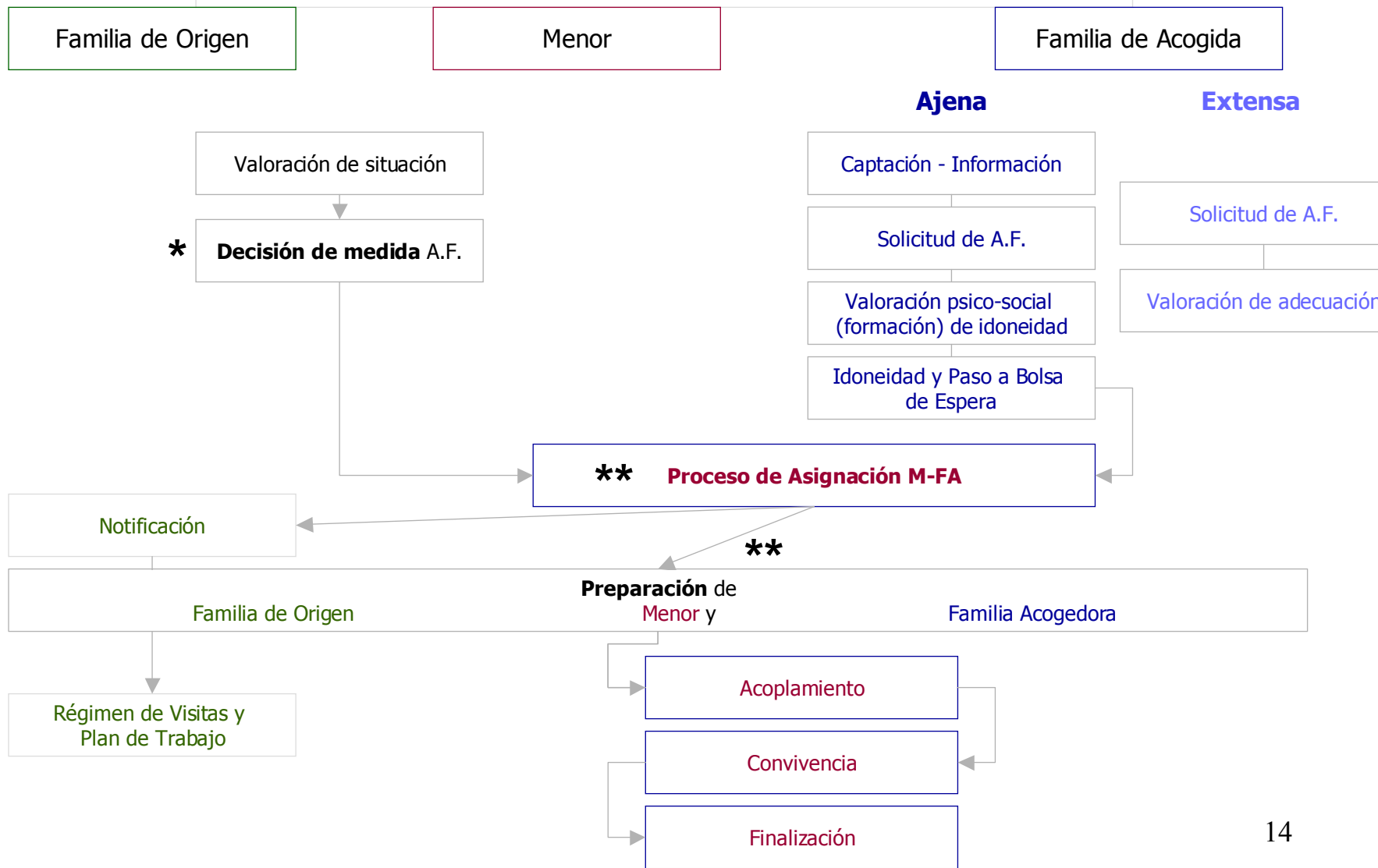
- Iniciar un proceso dirigido a proporcionar a todos los menores en Guarda/Desamparo que lo necesiten el recurso de acogimiento familiar.
- Conseguir un desarrollo de las diferentes modalidades de acogimiento familiar (simple, permanente, ...; en familia ajena, extensa;...) que responda a las necesidades de los menores que entran en el sistema de protección.
- Establecer los criterios de eficacia de los programas de acogimiento familiar y los sistemas de evaluación de los mismos.

OBJETIVOS DEL PROCESO DE ACOGIDA

1. Buscar la familia más adecuada para cada menor.
2. Garantizar un acoplamiento que permita una adaptación de la familia de acogida y el niño.
3. Apoyar al menor y la familia de acogida.
4. Favorecer el mantenimiento y mejora del vínculo entre el menor y su familia de origen.
5. Apoyar a la familia natural a lo largo del proceso (consentimiento, Plan de Trabajo,...)
6. Intervenir sobre las disfunciones que han originado la situación de desprotección.
7. Que el acogimiento sea una experiencia lo más satisfactoria posible para el menor y la familia de acogida.

PROCESO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Itinerarios



DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

Recursos para el Acogimiento Familiar

Recursos técnicos:

- Para el menor, la familia de acogida y la familia de origen.
- Recursos:
 - Coordinadores de Caso de Secciones de Servicio de Infancia.
 - Programa específico de Acogimiento Familiar en Familia Ajena (E.P.A.F) desde 1997.
 - . Otros programas que han participado: P.I.F, S.E.I.P, E.N.C.Y.T, Punto de encuentro etc.
- Cambios implementados en los últimos años:
 - Ampliación de recursos humanos.
 - Puesta en marcha de la medida de acogimiento de urgencias.
 - Adecuación de programas para apoyo a familia extensa.
 - Campañas de captación de familias acogedoras.
- Funciones:
 - Apoyos y actuaciones administrativos – legales.
 - Orientación, asesoramiento a los diferentes protagonistas del acogimiento.
 - Mediación entre las familias de acogida y de origen.
 - Intervención sobre causas de desprotección en familias de origen.

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

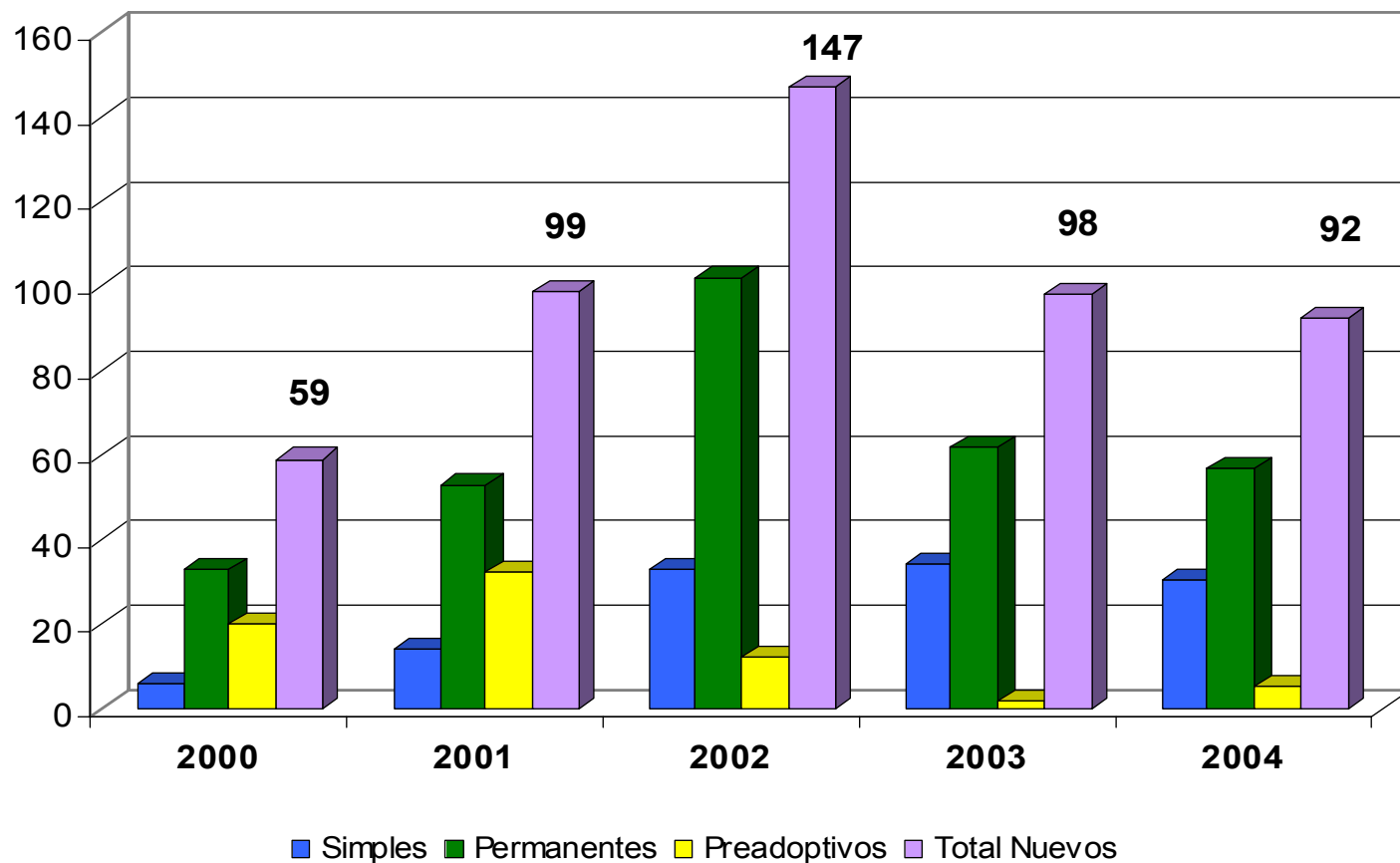
Apoyos para el Acogimiento Familiar

Apoyo económico:

- Decreto Foral sobre ayudas económicas 229/2004 de 9 de diciembre, destinadas a favorecer y apoyar el acogimiento familiar de menores.
- Ayudas económicas:
 - Ordinarias: Periódicas; su objetivo: prestar apoyo a las familias acogedoras que asumen los gastos de manutención, educación y asistencia sanitaria de los menores.
 - Extraordinarias: No periódicas; para supuestos derivados de circunstancias especiales que requieran de un gasto extraordinario para la debida a atención de un menor acogido.
- Destinatarios: familias de acogida ajenas y extensas.

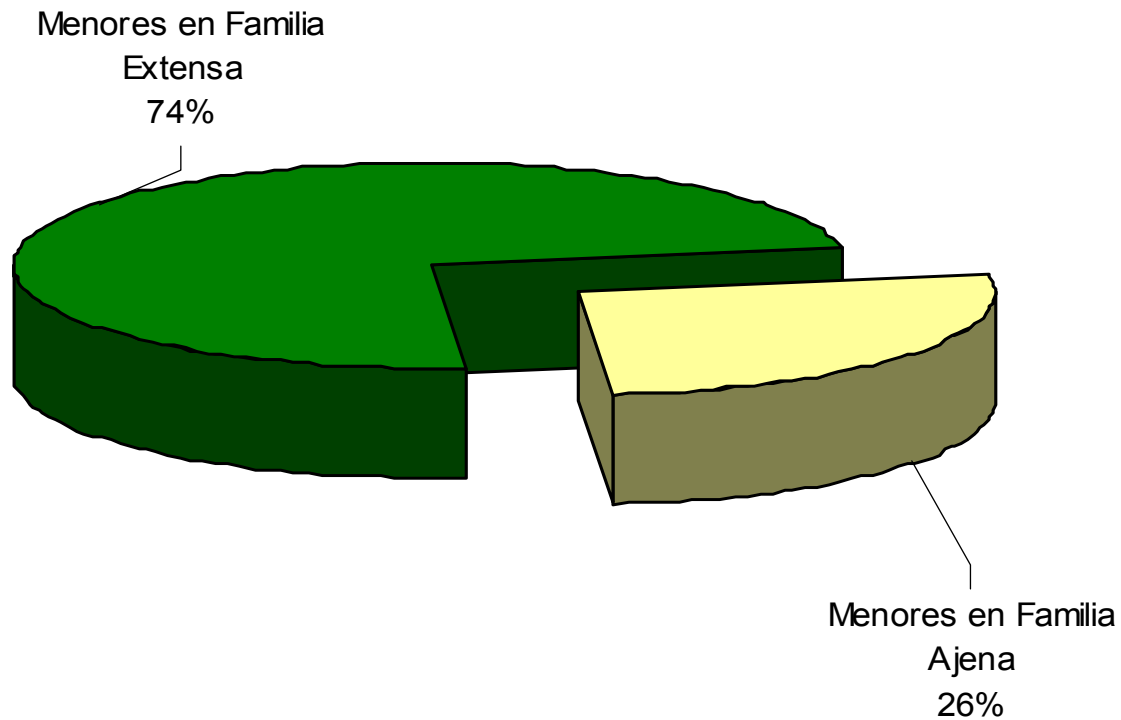
D.F.B.: EVOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR 2000-2004

Casos nuevos en acogimiento familiar según finalidad – duración de la acogida



D.F.B.: DATOS JUNIO DE 2005

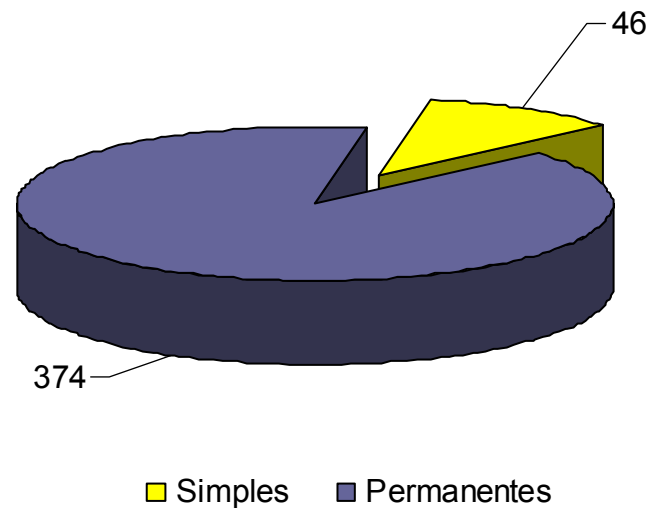
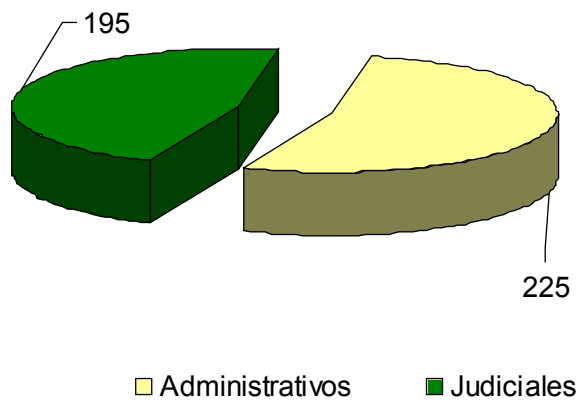
Comparación de volumen de menores acogidos en familia extensa - ajena



Fam. Ajena: 111. Fam. Extensa: 309. TOTAL: 420

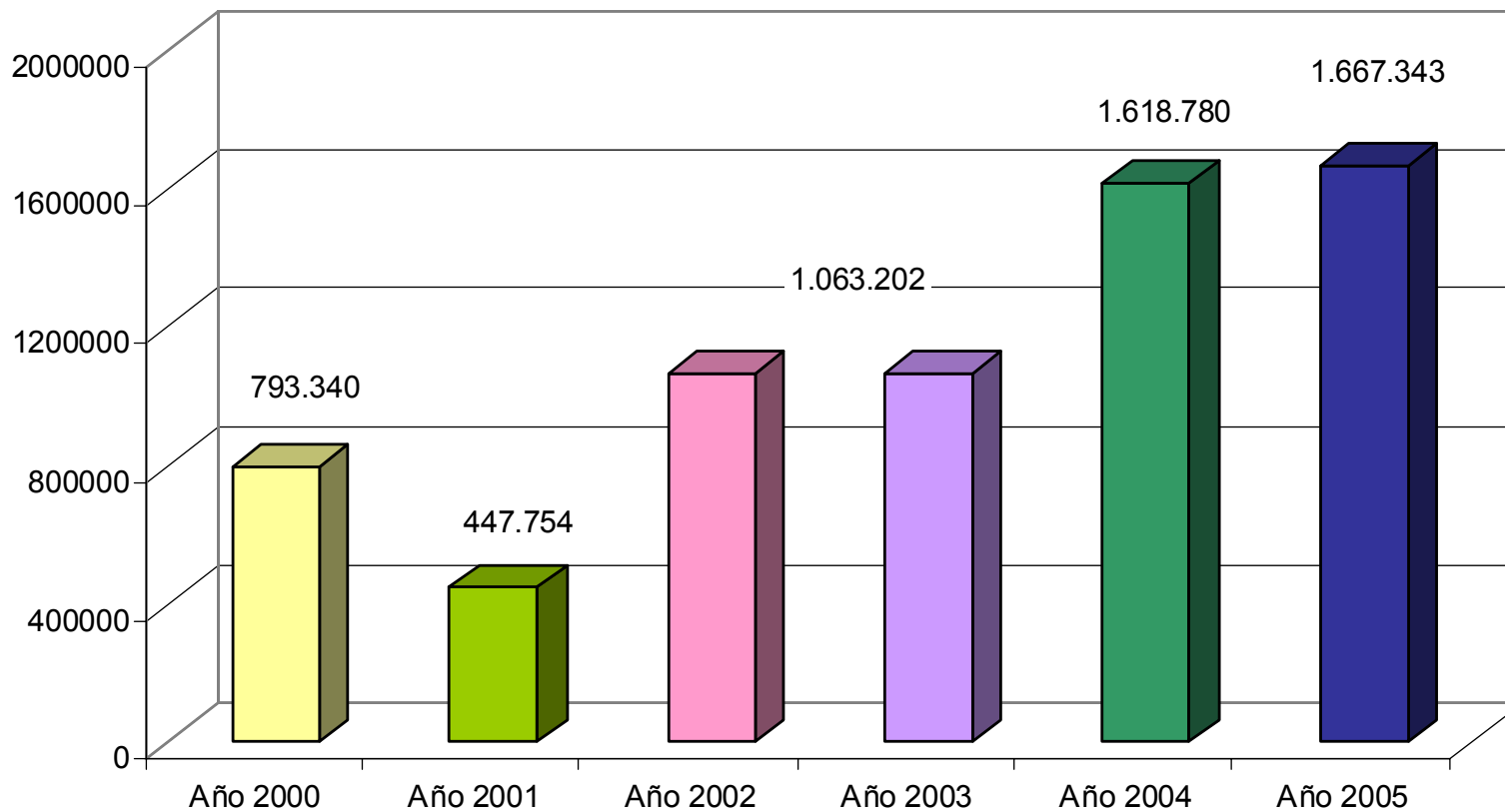
D.F.B.: DATOS JUNIO DE 2005

Número de menores según modalidad de acogimiento



TOTAL: 420

D.F.B.: EVOLUCION PRESUPUESTO AYUDAS ECONOMICAS PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR



D.F.B.: CAMPAÑAS DE CAPTACION DE FAMILIAS ACOGEDORAS AJENAS



1997-1998
“Una llamada a la solidaridad”

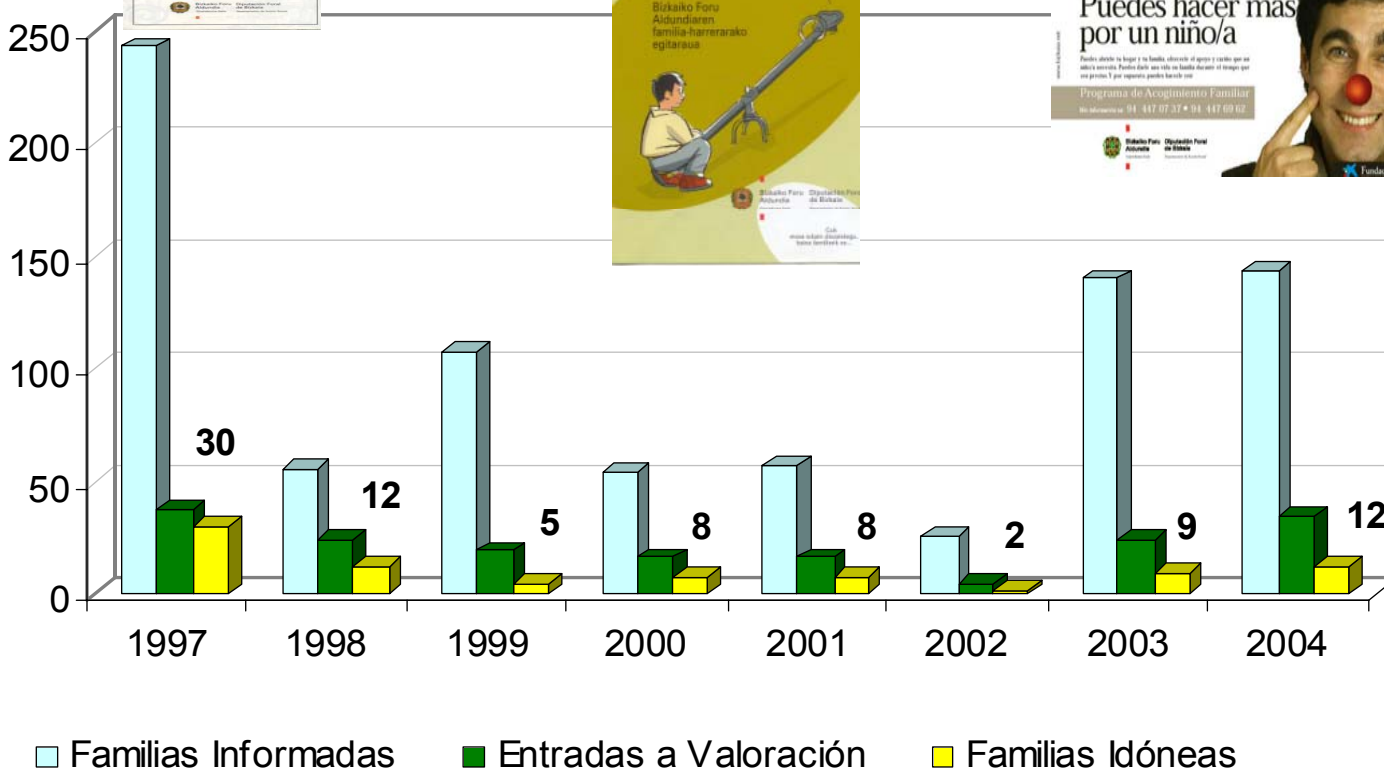


2000 - 2002
“Aquí faltas tú”



2003 - 2005
“Puedes hacer más por un niño/a”

D.F.B.: CAPTACION DE FAMILIAS AJENAS



Resumen de TOTALES	
828	Solicitantes Información
177	Entradas a Valoración
86	Familias- Personas Idóneas

El número corresponde al total de familias idóneas.